

a los traslados de esta Resolución; bien entendido que de no hacerse así en el plazo fijado esta autorización quedará nula y sin ningún valor ni efecto legal, procediéndose, en consecuencia, a la clausura inmediata del Colegio de referencia.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de octubre de 1961.—El Director general, J. Tena.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria Privada.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 17 de julio de 1961 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en la categoría de Plata, a don Antonio Betere Salvador.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Madrid sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don Antonio Betere Salvador; y

Resultando que numerosos trabajadores de la empresa «Fábricas Luci, Antonio Betere, S. A.» han solicitado de este Ministerio la concesión de la expresada recompensa a favor del señor Betere Salvador, en consideración a la intensa labor desarrollada por el mismo como creador de las Fábricas de somier, camas y muebles metálicos en general, cuya producción reporta grandes beneficios a la economía nacional; en las empresas creadas por el señor Betere se ocupan más de dos mil trabajadores, y como Director de empresas ha mostrado siempre una gran preocupación por mejorar las condiciones económicas y sociales de sus obreros, siendo exponente de esta preocupación la modalidad de participación en beneficios establecida en todas sus factorías, a través de las cuales reparte anualmente un dividendo entre los trabajadores idéntico al que se asigna al capital; ha creado comedores para los obreros en diversas factorías, y ha llevado a cabo varios proyectos de viviendas mediante los cuales se adjudicaron cerca de doscientas a otros tantos beneficiarios;

Resultando que reunida la Junta Consultiva de la citada Delegación, dió cumplimiento a lo prevenido en el artículo noveno del Reglamento de la Condecoración, e informó favorablemente la petición deducida;

Considerando que procede acceder a la concesión de la Medalla solicitada, por concurrir en el señor Betere Salvador las circunstancias prevenidas en los artículos 1.º, 4.º y 11, así como en el artículo 10 del Reglamento de 21 de septiembre de 1960, en cuanto se han justificado veinticinco años de servicios laborales prestados con carácter ejemplar y una conducta digna de encomio en el desempeño de los deberes que impone el ejercicio de una profesión útil, habitualmente ejercida;

Considerando que los años de abnegado trabajo y los méritos contraídos son factores que justifican cumplidamente la excepción de la norma general y que su ingreso en la Orden de la Medalla se verifique por categoría superior a la inicial;

Visto el referido Reglamento de 21 de septiembre de 1960.

Este Ministerio, de conformidad con la Junta Consultiva mencionada y a propuesta formulada por la Sección Central de Recursos y Recompensas, ha acordado conceder a don Antonio Betere Salvador la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de julio de 1961.

SANZ ORRIO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 17 de julio de 1961 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en la categoría de Plata, a don José María de Rementería y Aberasturi.

Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Madrid sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don José María de Rementería y Aberasturi; y

Resultando que numerosas Entidades oficiales y privadas, como los afiliados a las mismas, han solicitado de este Ministerio la concesión de la expresada condecoración a favor del señor Rementería y Aberasturi, especialista de Cirugía General del Seguro Obligatorio de Enfermedad, en consideración a la

intensa labor desarrollada por el señor Rementería como Cirujano, y en cuya actividad acreditó siempre una gran abnegación en el cumplimiento de sus deberes, y quien, además, a lo largo de diez lustros dedicados sin solución de continuidad al fomento y auxilio de Instituciones de carácter social, actividades que se complementan con el importante acervo de obras científicas que le han procurado renombre más allá de nuestras fronteras y entre sus conciudadanos evidente prestigio;

Resultando que reunida la Junta Consultiva de la citada Delegación, dió cumplimiento a lo prevenido en el artículo noveno del Reglamento de la Condecoración, e informó favorablemente la petición deducida;

Considerando que procede acceder a la concesión de la Medalla solicitada, por concurrir en el señor Rementería y Aberasturi las circunstancias prevenidas en los artículos 1.º, 4.º y 11, así como en el artículo 10 del Reglamento de 21 de septiembre de 1960, en cuanto se han justificado veinticinco años de servicios laborales prestados con carácter ejemplar y una conducta digna de encomio en el desempeño de los deberes que impone el ejercicio de una profesión útil, habitualmente ejercida;

Considerando que los años de abnegado trabajo y los méritos contraídos son factores que justifican cumplidamente la excepción de la norma general y que su ingreso en la Orden de la Medalla se verifique por categoría superior a la inicial;

Visto el referido Reglamento de 21 de septiembre de 1960.

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen de la mencionada Junta Consultiva y a propuesta de su Sección Central de Recursos y Recompensas ha acordado conceder a don José María de Rementería y Aberasturi la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en la categoría de Plata.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de julio de 1961.

SANZ ORRIO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 17 de julio de 1961 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en la categoría de Plata, a don Ramón de Caso Suárez.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Madrid, sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don Ramón de Caso Suárez; y

Resultando que la Asociación Española de la Carretera, con la adhesión de otras Entidades y Agrupaciones, ha solicitado de este Ministerio la concesión de dicha condecoración a favor del señor Caso Suárez, en consideración a la intensa labor que desarrolló como Ayudante de Obras Públicas y posteriormente al frente de la empresa que fundó en 1928, al dejar el servicio del Estado, y cuya actividad compaginó con la Presidencia de la Asociación Profesional de Ayudantes de Obras Públicas y Sección de Empresas Constructoras de la Asociación Española de la Carretera, además de la labor sindical desarrollada a través del Subgrupo de Empresas de Obras Públicas y Sindicato de la Construcción.

Resultando que reunida la Junta Consultiva de la citada Delegación, dió cumplimiento a lo prevenido en el artículo noveno del Reglamento de la Condecoración, e informó favorablemente la petición deducida;

Considerando que procede acceder a la concesión de la Medalla solicitada, por concurrir en el señor de Caso Suárez las circunstancias prevenidas en los artículos 1.º, 4.º y 11, así como en el artículo 10 del Reglamento de 21 de septiembre de 1960, en cuanto se han justificado veinticinco años de servicios laborales prestados con carácter ejemplar y una conducta digna de encomio en el desempeño de los deberes que impone el ejercicio de una profesión útil, habitualmente ejercida;

Considerando que los años de abnegado trabajo y los méritos contraídos son factores que justifican cumplidamente la excepción de la norma general y que su ingreso en la Orden de la Medalla se verifique por categoría superior a la inicial;

Visto el referido Reglamento de 21 de septiembre de 1960.

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen de la mencionada Junta Consultiva, y a propuesta de la Sección Central de Recursos y Recompensas, ha acordado conceder a don Ramón de Caso Suárez la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en la categoría de Plata.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de julio de 1961.

SANZ ORRIO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.